

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 034 / 2012

En Santiago a 08 de Octubre de 2012, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 6° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Rafael Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como "SBIF" por una parte, y por la otra, **Ideas Digitales Aplicadas Limitada**, R.U.T. 76.121.095-5, representada por don Maximiliano Ignacio Martin Maureira, Cédula Nacional de Identidad N° 13.046.974-4, ambos domiciliados en Luis Thayer Ojeda Sur 95, oficina 804, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "IDA", se ha convenido el siguiente acuerdo de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: La **SBIF** requiere que **IDA** lleve a cabo el trabajo denominado "Desarrollo de Aplicaciones Web para dispositivos móviles, para los sitios ClienteBancario.cl y SBIF.cl.

SEGUNDO: La **SBIF** contrata a **IDA** para que ejecute el mencionado trabajo, conforme a las condiciones establecidas en los documento denominado "Términos de Referencia, Desarrollo de Aplicaciones Web para dispositivos móviles", de septiembre de 2012.

El documento anterior forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

IDA acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: El precio que la **SBIF** se obliga a pagar por el servicio contratado será la suma total de UF 720.- (setecientos veinte unidades de fomento), la que se pagará de la siguiente forma:

-30% al entregar la **SBIF** la Aprobación Final del diseño de proyecto Aplicación Fichas de Bancos SBIF.cl, contra factura exenta, ocho días hábiles después de aprobados los trabajos por la **SBIF**.

-30% al entregar la **SBIF** la Aprobación Final del diseño de Aplicación Móvil ClienteBancario.cl, contra factura exenta, ocho días hábiles después de aprobados los trabajos por la **SBIF**.

-40% después de la Reunión de Fin de proyecto, contra factura exenta, ocho días hábiles después de aprobados la totalidad de los trabajos por la **SBIF**.

CUARTO: La **SBIF** supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual se reserva el derecho de solicitar antecedentes e información, a fin de validar tal cumplimiento.

Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, cada parte designará un coordinador. Por parte de la **IDA**, será el Sr. don Maximiliano Ignacio Martin Maureira. Por parte de la **SBIF**, será el Sr. Juan Carlos Camus G., Jefe de la Unidad de Internet y Publicaciones.

QUINTO: **IDA** se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.



SEXTO: La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a **IDA**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo. Su incumplimiento será causal de término inmediato de éste, sin perjuicio de quedar sujeta **IDA** a acciones civiles y penales en caso de contravención de esta cláusula.

IDA debe velar por la seguridad de la información, actuando en este aspecto con la mayor diligencia.

Todos los datos, informes y documentación que produzca el servicio contratado, serán de propiedad exclusiva de la **SBIF**.

SEPTIMO: Las etapas y plazos comprometidos por **IDA** son las siguientes:

08 de octubre de 2012	Inicio del proyecto Aplicación Móvil Cliente Bancario.cl
05 de noviembre de 2012	Inicio del proyecto Fichas de Bancos SBIF.cl
11 de diciembre de 2012	Inicio etapa de implantación junto a equipo técnico SBIF
28 de diciembre de 2012	Reunión de fin de proyecto

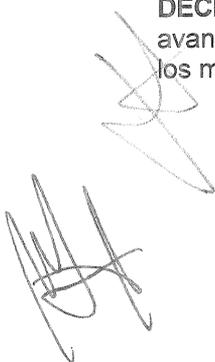
IDA se compromete a terminar el trabajo encomendado el 28 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Bajo ninguna circunstancia **IDA** podrá traspasar, subcontratar, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

NOVENO: En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si **IDA** no destina a personal profesional especializado y administrativo, o no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **IDA**;
- c) Si **IDA** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes;
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado;

DECIMO: De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta apreciará exclusivamente los avances contenidos en el trabajo encomendado, y evaluará los pagos adeudados a la empresa por los mismos.



DECIMOPRIMERO: Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don don Maximiliano Ignacio Martin Maureira para representar a Ideas Digitales Aplicadas Limitada, consta en la escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Público Suplente don Sergio Jara Catalán y la de don don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Raphael Bergoeing Vela

Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras



Maximiliano Ignacio Martin Maureira

Ideas Digitales Aplicadas Limitada